



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Órgano de Dirección

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Década de la Educación Inclusiva "

San Borja,

21 OCT 2015

OFICIO MULTIPLE N° 131 -2015 / D.UGEL07.

Señores

Directores(as) de las Instituciones Educativas Publicas de la Jurisdicción de la UGEL.07

Presente.-

ASUNTO : Cumplimiento de disposiciones.
REFERENCIA : Oficio Múltiple N.° 174-2015-DRELM-DIR.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y a la vez para reiterarles la comunicación efectuada mediante el Oficio Múltiple N.° 124-2015/D.UGEL.07 de fecha 07.10.2015 en relación a la disposición de inamovilidad de los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL.07.

Al respecto es necesario recordarle que el Ministerio de Educación en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la UGEL.07, venimos desarrollando diferentes acciones de Monitoreo y Supervisión a las Instituciones Educativas de la jurisdicción, como por ejemplo, el Sistema Nacional de Monitoreo "Semáforo Escuela", herramienta de gestión que permite constatar in-situ el desempeño de las escuelas públicas, verificando el servicio educativo en todos los niveles y modalidades, mediante la constatación mensual directa de la asistencia de alumnos, docentes, directores, provisión de materiales educativos, dotación de servicios básicos, equipamiento y cumplimiento del horario efectivo de clases entre otros, lo anterior permite reportar hallazgos y situaciones específicas que pudieran poner en riesgo el servicio educativo, permitiendo adoptar medidas correctivas y la atención de las mismas de forma oportuna.

Asimismo, manifestarle nuevamente que mediante el Decreto Supremo N.° 045-2015-PCM se ha declarado Estado de Emergencia, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, a todos los distritos de la jurisdicción de la UGEL.07, por lo que es de su entera responsabilidad informar inmediatamente cualquier eventualidad que pudiera ocasionar el clima en su Institución Educativa, sea en la infraestructura, servicios básicos y cualquier situación que pueda perjudicar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles.

Finalmente, en el marco del cumplimiento de los ocho (08) Compromisos de Gestión se le exhorta a implementar acciones para la "Retención anual e interanual de estudiantes en la Institución Educativa a su cargo", para lo cual pueden hacer uso de las herramientas facilitadas en el Manual de Gestión Escolar (www.minedu.gob.pe/campanias/gestión-escolar.php; pág. 23 a 36). Asimismo les recordamos que de acuerdo al reglamento de la Ley General de Educación 28044, artículo 24°, "la institución educativa está obligada a adoptar medidas pertinentes y correctivas para asegurar que los estudiantes menores que llegan tarde no esperen fuera del local escolar, ni sean regresados a su domicilio: asimismo informar al padre de familia o tutor de las inasistencias y tardanzas del estudiante". Por lo tanto, está prohibido dejar a los estudiantes fuera del recinto escolar por razones de tardanza u otras.

Por lo expuesto, evaluando estos hechos, mi Despacho Reitera la disposición de inamovilidad de los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL.07, salvo situaciones de extrema urgencia, el cual tendrá que ser reportada al Área de Recursos Humanos de la UGEL.07 debidamente sustentada.

Sea propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez
Director del Programa Sectorial II
UGEL N° 07 - SAN BORJA